

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**8014 Orden de 4 de junio de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial en el ejercicio 2008.**

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de ésta, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, considera como objetivos prioritarios el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia, en consonancia con los objetivos del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 en el ámbito comercial y, del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio (2005-2008) como plan general, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la calidad de las empresas del sector mediante la cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, asigna expresamente en el Programa 622A "Promoción del Comercio" créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente

y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo:

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales de la Región de Murcia durante el año 2008, para financiar inversiones o actividades dirigidas al fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial, mediante el logro de una ordenación espacial de la oferta más adecuada y, una mejora del entorno físico en el que las empresas comerciales puedan instalarse, poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad con el objetivo de mejorar la capacidad de competir en respuesta a las demandas de los consumidores y a las condiciones actuales del mercado.

##### Artículo 2.- Programas y líneas de actuación subvencionables.

A) PROGRAMA I. Medidas de activación del comercio urbano.

Este programa pretende mejorar y potenciar la oferta comercial de los núcleos urbanos de población, mediante la revitalización del entorno físico y ambiental de los polos y espacios urbanos aglutinadores del comercio minorista, preferentemente ubicados en cascos históricos.

En este programa se contemplan como líneas prioritarias de actuación, los proyectos de inversión en áreas urbanas de marcado carácter comercial, principalmente, los radicados en los centros comerciales abiertos y ejes comerciales, como fórmula moderna y viable para que el pequeño comercio mejore su capacidad competitiva, y que tengan por objeto concentrar la oferta de los establecimientos minoristas ofreciendo una imagen unitaria y mejorada de la oferta comercial.

A los efectos de esta Orden se entiende por centros comerciales abiertos y ejes comerciales, aquellas zonas, espacios o calles, principalmente del centro urbano, que registren una densidad significativa de establecimientos comerciales, de ocio y de servicios y en los que, por su ubicación, la intervención de las Administraciones Públicas suponga una revitalización del comercio minorista y por ende, de su entorno urbano.

Serán subvencionables mediante este programa aquellos proyectos de inversión que abarquen una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Mejoras de la infraestructura urbanística de las zonas de concentración comercial, tales como: peatona-

lización de calles, ralentización de la circulación rodada, creación o acondicionamiento de aparcamientos o zonas de aparcamiento con rotación suficiente, zonas de carga y descarga, así como obras y equipamientos para la mejora de la accesibilidad a la zona de personas con movilidad reducida.

b) Mejoras tendentes a la sostenibilidad medioambiental de los centros urbanos comerciales, entre las que se incluyen, entre otras, la creación y establecimiento de zonas de aparcamiento y espera exclusivas para el servicio público de transporte, que permitan por su ubicación un fácil y rápido acceso a la zona, así como el establecimiento de zonas y elementos de recogida de residuos comerciales.

c) Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial, mediante, entre otras: la instalación de mobiliario urbano e iluminación identificativa de la zona; elementos de señalización perfectamente reconocibles y notorios para los compradores de las zonas comerciales; elementos informáticos o telemáticos de información, así como, el acondicionamiento de espacios públicos que permitan un mejor tránsito y acceso a los comercios que sirvan como instrumentos integradores e identificativos de la zona o espacio comercial.

B) PROGRAMA II. Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.

El objeto de este programa es la puesta en valor de los mercados municipales minoristas, como pieza clave del comercio de los centros históricos y barrios de los pueblos y ciudades de la Región de Murcia, y que sirvan de cauce para la distribución de los productos de la Región y, en especial, los productos frescos, ecológicos y artesanales, convirtiéndose así en centros comerciales especializados.

Este programa incluye, entre otras, las siguientes actuaciones:

1.- Obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o instalaciones comerciales.

En todo caso los proyectos de obras de rehabilitación, ampliación o acondicionamiento deberán conllevar, necesariamente, medidas tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas o una mejora sustancial de las condiciones de accesibilidad a los mercados de personas con movilidad reducida.

2.- Dotación de instalaciones generales a los edificios, como pueden ser: aire acondicionado, equipos contra incendios, consignas, iluminación, aseos, etc.

3.- Dotación de equipos y equipamientos comerciales de uso general o colectivo, como puede ser: básculas, acceso al pago mediante tarjetas de crédito, cafeterías, guarderías, puntos de información telemática, servicio de compra y reparto a domicilio, oficina de información de calidad de los servicios y reclamación.

4.- Campañas de promoción de la imagen identificativa del mercado y sus productos, mediante entre otras, el directorio de comercios, la rotulación unificada de los puestos de venta, imagen exterior de la instalación comercial,

así como mediante la envoltura de los productos y bolsas de transporte en materiales reciclables con la imagen del mercado.

5.- Adquisición y montaje de equipamiento informático, tecnológico o comercial especializado para la gestión del mercado minorista municipal.

6.- Actuaciones urbanísticas tendentes a la mejora de las condiciones de accesibilidad mediante transporte público a este tipo de establecimientos comerciales colectivos, y en las que se incluirán con carácter preferente la supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas para la mejora de la accesibilidad a los mismos a personas con movilidad reducida.

7.- Proyectos y estudios técnicos de obra de rehabilitación, ampliación o acondicionamiento del mercado.

8.- Elaboración de estudios tendentes a la configuración de un Plan de remodelación y modernización de los mercados municipales minoristas, que tenga como objetivo primordial la gestión global y unitaria de los mismos, aglutinando los intereses de los comerciantes, en los que se contendrá una propuesta de catálogo de servicios comunes, en aras a una mayor calidad de la oferta y satisfacción de las necesidades de los potenciales clientes de proximidad.

C) PROGRAMA III.- Medidas de activación del comercio rural.

Este programa tiene como objetivos básicos, de un lado, conocer el estado de situación y los déficit estructurales del comercio en el ámbito rural y, de otro lado, promover actuaciones que favorezcan una distribución comercial eficiente y de calidad, con especial incidencia en la comercialización de productos autóctonos, ecológicos y artesanales, en las áreas rurales y en sus núcleos de población menos poblados.

En este sentido serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1.- Elaboración de estudios o proyectos específicos de fomento y potenciación del comercio rural, que deberán incluir, necesariamente, entre otros, los siguientes puntos de análisis:

a) Delimitación del área o zona rural, con descripción de sus núcleos de población, objeto del estudio o proyecto.

b) Diagnóstico actual del comercio: Análisis y descripción del comercio existente y cauces de distribución comercial en la zona, con especial referencia a los establecimientos de comercio minorista.

c) Análisis y descripción de los productos autóctonos, ecológicos y artesanales producidos o elaborados en la zona con potencialidad comercial.

d) Detección del déficit estructural del comercio en el área o zona objeto de estudio, con especial hincapié en los relativos a las nuevas tecnologías.

e) Enumeración y justificación de medidas y actuaciones tendentes a la potenciación del comercio en la zona o área.

f) Acciones de promoción de los productos autóctonos, ecológicos y artesanales producidos o elaborados en la zona.

2.- Obras de acondicionamiento de locales de titularidad municipal, ubicados en núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes, que tengan como objeto la creación de un establecimiento comercial multiservicio, que incluyan, entre otras, la venta de productos autóctonos, ecológicos y artesanales producidos o elaborados en la zona y presen servicios, al menos, de información turística, cultural u otras de interés municipal, además de acceso a fax, teléfono e internet.

3.- Actuaciones para la mejora de las infraestructuras urbanísticas de las zonas o ejes de concentración comercial a ejecutar en núcleos de población inferiores a 5.000 habitantes. Serán subvencionables los proyectos de inversión que incluyan cualquiera de las actuaciones enumeradas en los apartados a), b) y c) del programa I de este artículo.

**Artículo 3.-** No serán subvencionables los gastos de reparación o sustitución salvo que éstos sean consecuencia de la realización de obras o inversiones consideradas apoyables.

Tampoco podrán ser objeto de subvención las inversiones en modernización o creación de infraestructuras que no tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial.

#### **Artículo 4.- Créditos presupuestarios.**

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones será el siguiente:

Partida 16.05.00.622A.766.00, Proyecto n.º 35.977 "Fomento del comercio urbano": 1.600.000 euros, divididos en 1.100.000 euros para lo dispuesto en el programa I, y 500.000 euros para el programa II; y Proyecto n.º 35.978 "Mejora del comercio rural": 200.000 euros destinados al programa III.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

En el caso que las cantidades asignadas por programas, hasta el límite consignado en las partidas presupuestarias afectadas a esta Orden, no fueran concedidas, bien por falta de solicitudes o bien por que las presentadas no poseyeran los requisitos necesarios para ser evaluadas, los créditos sobrantes podrán ser aplicados a otros programas.

3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

#### **Artículo 5.- Beneficiarios y sus requisitos.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Corporaciones Locales en

quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

#### **Artículo 6.- Criterios de valoración.**

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

A) Programa I. Medidas de activación del comercio urbano:

1.- Actuaciones a subvencionar que estén incluidas en un proyecto de intervención global en las infraestructuras urbanísticas de la zona o área comercial propuesta, que comporte una imagen propia, unitaria y mejorada de su oferta comercial.

Hasta 15 puntos.

2.- Actuaciones a subvencionar que supongan acciones puntuales en la zona o área comercial propuesta.

Hasta 5 puntos.

3.- Número de comercios minoristas afectados por el proyecto de inversión o actuaciones propuestas en la zona o área comercial.

Hasta 15 puntos.

4.- Situación del proyecto de inversión o de las actuaciones propuestas en un centro comercial abierto o eje de marcado carácter comercial.

Hasta 10 puntos.

5.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones propuestas se ubiquen en el centro histórico de la localidad.

Hasta 5 puntos.

6.- Existencia y funcionamiento en la zona o área comercial propuesta de una Asociación de comerciantes.

Hasta 10 puntos.

7.- Cumplimiento y justificación por la Corporación local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio.

Hasta 10 puntos.

8.- Que el proyecto de inversión o actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio urbano.

Hasta 30 puntos.

B) Programa II.- Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.

1.- Que las actuaciones a subvencionar se engloben en un proyecto de intervención integral en el mercado minorista municipal.

Hasta 15 puntos.

2.- Que las actuaciones a subvencionar supongan acciones puntuales en el mercado minorista municipal

Hasta 5 puntos.

3.- Que el mercado minorista municipal se encuentra ubicado en el centro histórico de la localidad o integrado

en un centro comercial abierto o eje de mercado carácter comercial.

Hasta 10 puntos.

4.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas que mejoren el acceso del transporte público al mercado municipal minorista y, a personas con movilidad reducida, así como medidas de protección del medioambiente, tales como la recogida de basuras y residuos propios de la actividad del mercado.

Hasta 15 puntos.

5.- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.

Hasta 15 puntos.

6.- Cumplimiento y justificación por la Corporación local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio.

Hasta 10 puntos

7.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio y entorno urbano.

Hasta 30 puntos.

C) Programa III.- Medidas de activación del comercio rural.

1.- Que el estudio o proyecto de inversión implique un análisis y propuesta de actuación global en el área rural, con preferencia, las radicadas en zonas con deficiente estructura comercial.

Hasta 20 puntos.

2.- Que el estudio, proyecto de inversión o actuación potencie el aprovechamiento y comercialización de los productos endógenos, incluidos los artesanales.

Hasta 15 puntos.

3.- Esfuerzo inversor de la Administración local.

Hasta 15 puntos.

4.- Calidad y viabilidad técnica y económica del estudio, del proyecto de inversión o de las actuaciones propuestas.

Hasta 10 puntos.

5.- Cumplimiento y justificación por la Corporación Local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio.

Hasta 10 puntos

6.- Que el estudio, proyecto de inversión o actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio y entorno rural.

Hasta 30 puntos.

**Artículo 7.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.**

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y será distribuida entre las solicitudes formuladas por programas de actuación, atendiendo al contenido de los proyectos y sus importes.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 70% del coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

4.- Para el caso de que las solicitudes de ayudas por programa no alcanzasen el total importe de la cuantía asignada al mismo, el remanente de crédito podrá asignarse al resto de solicitudes de otros programas de la presente Orden que no hubiesen recibido subvención por falta de crédito disponible o hubieran tenido que realizar reformulación.

#### **Artículo 8.- Comisión Técnica de seguimiento.**

Para el seguimiento y control de cada una de las actuaciones subvencionadas se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por un representante de la Corporación beneficiaria y otro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, designados por las respectivas Administraciones y que tendrá como funciones las siguientes:

a) Seguimiento y comprobación de la ejecución de la obra, proyecto o actuación objeto de la subvención.

b) Aplicación de los remanentes por bajas en la contratación en otras actuaciones subvencionables según la presente orden, del Ayuntamiento correspondiente y que figuren en el programa de actuaciones presentado por el mismo.

c) Interpretación de cuantas cuestiones surgen sobre la ejecución de la actividad o inversión y su justificación.

d) Y cualquier otra cuestión que surja para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención.

#### **Artículo 9.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 10.- Solicitud.**

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación sito en la Calle San Cristóbal, n.º 6), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

#### **Artículo 11.- Documentación complementaria a la solicitud.**

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

A) PROGRAMA I. Medidas de activación del comercio urbano.

a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, en la que se describa la inversión a realizar, así como fotografías en color del área de intervención, con su plano de situación correspondiente y el calendario de ejecución de la actuación.

b) Memoria justificativa, que deberá incluir, en todo caso, la referencia a los siguientes puntos básicos:

- Mejora de la infraestructura urbanística. Medidas propuestas y aportación de planos de emplazamiento y situación.

- Mejora tendente a la sostenibilidad medioambiental. Medidas propuestas y justificación sobre su repercusión en la sostenibilidad ambiental de la zona.

- Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial. Medidas propuestas y justificación en la imagen del entorno comercial.

c) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/ asociaciones de la zona.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

f) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la apli-

cación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

B) PROGRAMAS II. Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.

a) Descripción general de las patologías observadas en el edificio o instalación y criterios de intervención.

b) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

c) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda.

d) Memoria justificativa que deberá tratar, en todo caso, los siguientes puntos básicos:

1º.- Descripción de las obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o instalaciones comerciales.

2º.- Enumeración de las nuevas instalaciones generales propuestas.

3º.- Descripción de los nuevos equipos comerciales de uso general o colectivo propuestos.

4º.- Enumeración y descripción de los nuevos equipamientos informáticos, tecnológicos o comerciales especializados propuestos.

5º.- Descripción de las actuaciones urbanísticas tendentes a la mejora de la accesibilidad, en su caso.

6º.- Justificación de la necesidad del proyecto arquitectónico y/o estudios técnicos.

7º.- Memoria descriptiva de la campaña de promoción de la imagen identificativa del mercado y sus productos, en su caso.

8º.- Estudios tendentes a la configuración de un Plan de remodelación y modernización del mercado municipal minorista, en su caso.

e) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/ asociaciones de la zona.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

h) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la apli-

cación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

i) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

C) PROGRAMA III.- Medidas de activación del comercio rural.

C.1.- En la elaboración de estudios o proyectos específicos de fomento y de potenciación del comercio rural, deberá aportar:

a) Memoria descriptiva suscrita por técnico competente del estudio a realizar, que contendrá la referencia a todo lo dispuesto en el apartado 1 del presente programa, así como, un presupuesto aproximado del estudio y plazo de ejecución y entrega de los trabajos.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad.

e) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

C.2.- En los locales de titularidad municipal, en poblaciones inferiores a 2000 habitantes:

a) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

b) Memoria de las actividades y servicios a prestar en el multiservicio.

c) Proyecto de rehabilitación o remodelación de la instalación o de continuidad, a instancia de la Corporación municipal, con memoria explicativa de los efectos comerciales que su instalación/continuidad tendrían sobre el área.

d) Descripción de la fórmula de gestión del local.

e) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario,

conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

h) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

C.3.- Actuaciones de mejora de las infraestructuras urbanísticas en núcleos de población inferiores a 5000 habitantes.

a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, en la que se describa la inversión a realizar, así como fotografías en color del área de intervención, con su plano de situación correspondiente y el calendario de ejecución de la actuación.

b) Memoria justificativa que deberá tratar, en todo caso, los siguientes puntos básicos:

1º.- Mejora de la infraestructura urbanística. Medidas propuestas y aportación del plano de emplazamiento y de situación.

2º.- Mejora tendente a la sostenibilidad medioambiental. Medidas propuestas y justificación sobre su repercusión en la sostenibilidad ambiental de la zona.

3º - Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial. Medidas propuestas y justificación en la imagen del entorno comercial.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

e) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

f) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito

suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la presente Orden.

#### **Artículo 13.- Subsanción.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anexo IV.

#### **Artículo 14.- Instrucción del procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El Director General de Comercio y Artesanía.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.

c) Vocales: La Jefe de Servicio de Comercio, El Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia,, el Asesor Facultativo de la Dirección General y el Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 6 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o reformulación de la solicitud, según Anexo V de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VI, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6.- Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas, según lo dispuesto en el artículo 17.2,i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, atendiendo a criterios de oportunidad devenidos del volumen de solicitudes presentadas y atendidas.

#### **Artículo 15.- Reformulación de las solicitudes**

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del Ayuntamiento para que en el mismo plazo de 10 días hábiles establecido para la formulación de alegaciones, pueda reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la cuantía de la subvención otorgable.

2.- Una vez aceptada la solicitud por la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

### **TÍTULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 16.- Resolución.**

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada Resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden de convocatoria o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien

ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este Artículo. En tal caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

#### **Artículo 17.- Notificación.**

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59.6,b) de la citada Ley, publicándose de este modo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

#### **Artículo 18.- Pago de la subvención y garantías.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario.

#### **Artículo 19.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

1.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Artesanía el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

**Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo VII.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 21.- Justificación de la subvención.**

1.- Plazo de realización y justificación.-Las actividades o inversiones deberán realizarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Orden de concesión de la subvención, y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2.- Modo de efectuarla.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, (ANEXO VII) la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas (firmada).

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

-Cuando la actividad subvencionada fuese una obra y el importe de la misma sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido, se deberá aportar, además, certificación final y acta de recepción de la misma.

-En el caso de suministros de importe superior a 12.020,24 euros, documento acreditativo de la recepción del mismo.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago la Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la realización del mismo.

3.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica.

4.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención una vez oída la Comisión Técnica.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación antes de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable de la Comisión Técnica, según modelo anexo VIII.

6.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Eco-

nomía, Empresa e Innovación su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según modelo del Anexo IX, no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

#### **Artículo 22.- Alteración de las condiciones de la subvención.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por la Comisión Técnica.

#### **Artículo 23.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 21 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

#### **Artículo 24.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

#### **Artículo 25.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Disposiciones Finales.**

##### **Primera. Recursos.**

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empresa e

Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### **Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de junio de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

**FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL**  
**CORPORACIONES LOCALES**

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con  
domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_  
CIF: \_\_\_\_\_  
Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_  
Página Web \_\_\_\_\_

Datos bancarios:

Código Banco	Código Sucursal	D. C.	Código de la Cuenta

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____
B) Lugar de realización (calle, n.º, código postal, localidad): _____
C) Fecha de realización: _____
D) Total presupuesto previsto: _____ Recursos propios: _____ Importe que se solicita: _____ Otras Ayudas: _____
E) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación? (si o no): _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: <b>A) PROGRAMA I. Medidas de activación del comercio urbano.</b>  a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, en la que se describa la inversión a realizar, así como fotografías en color del área de intervención, con su plano de situación
--

correspondiente y el calendario de ejecución de la actuación.

b) Memoria justificativa, que deberá incluir, en todo caso, la referencia a los siguientes puntos básicos:

- Mejora de la infraestructura urbanística. Medidas propuestas y aportación de planos de emplazamiento y situación.

- Mejora tendente a la sostenibilidad medioambiental. Medidas propuestas y justificación sobre su repercusión en la sostenibilidad ambiental de la zona.

- Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial. Medidas propuestas y justificación en la imagen del entorno comercial.

c) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/asociaciones de la zona.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

f) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

## **B) PROGRAMAS II. Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.**

a) Descripción general de las patologías observadas en el edificio o instalación y criterios de intervención.

b) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

c) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda.

d) Memoria justificativa que deberá tratar, en todo caso, los siguientes puntos básicos:

1º.- Descripción de las obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o instalaciones comerciales.

2º.- Enumeración de las nuevas instalaciones generales propuestas.

3º.- Descripción de los nuevos equipos comerciales de uso general o

colectivo propuestos.

4º.- Enumeración y descripción de los nuevos equipamientos informáticos, tecnológicos o comerciales especializados propuestos.

5º.- Descripción de las actuaciones urbanísticas tendentes a la mejora de la accesibilidad, en su caso.

6º.- Justificación de la necesidad del proyecto arquitectónico y/o estudios técnicos.

7º.- Memoria descriptiva de la campaña de promoción de la imagen identificativa del mercado y sus productos, en su caso.

8º.- Estudios tendentes a la configuración de un Plan de remodelación y modernización del mercado municipal minorista, en su caso.

e) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/asociaciones de la zona.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

h) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

i) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

### **C) PROGRAMA III.- Medidas de activación del comercio rural.**

#### **C.1.- En la elaboración de estudios o proyectos específicos de fomento y de potenciación del comercio rural, deberá aportar:**

a) Memoria descriptiva suscrita por técnico competente del estudio a realizar, que contendrá la referencia a todo lo dispuesto en el apartado 1 del presente programa, así como, un presupuesto aproximado del estudio y plazo de ejecución y entrega de los trabajos.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el

Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad.

e) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

**C.2.- En los locales de titularidad municipal, en poblaciones inferiores a 2000 habitantes:**

a) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

b) Memoria de las actividades y servicios a prestar en el multiservicio.

c) Proyecto de rehabilitación o remodelación de la instalación o de continuidad, a instancia de la Corporación municipal, con memoria explicativa de los efectos comerciales que su instalación/continuidad tendrían sobre el área.

d) Descripción de la fórmula de gestión del local.

e) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

h) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

**C.3.- Actuaciones de mejora de las infraestructuras urbanísticas en núcleos de población inferiores a 5000 habitantes.**

a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, en la que se describa la inversión a realizar, así como fotografías en color del área de intervención, con su plano de situación correspondiente y el calendario de ejecución de la actuación.

b) Memoria justificativa que deberá tratar, en todo caso, los siguientes puntos básicos:

1º.- Mejora de la infraestructura urbanística. Medidas propuestas y aportación del plano de emplazamiento y de situación.

2º.- Mejora tendente a la sostenibilidad medioambiental. Medidas propuestas y justificación sobre su repercusión en la sostenibilidad ambiental de la zona.

3º - Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial. Medidas propuestas y justificación en la imagen del entorno comercial.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

e) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

f) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

La Corporación que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

..... de ..... de 2008.

FIRMA

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN**

**ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR  
INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL  
ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL  
DE SUBVENCIONES**

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento  
\_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Corporación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que resultan de aplicación a los Ayuntamientos de las enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2008.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN.**

**ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS****FOMENTO SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL –  
CORPORACIONES LOCALES**

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento  
\_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

DECLARA que \_\_\_\_\_ (1) se han solicitado otras ayudas  
económicas para \_\_\_\_\_ (2)  
de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: \_\_\_\_\_  
Importe: \_\_\_\_\_  
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: \_\_\_\_\_

**Importe:** \_\_\_\_\_  
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la  
Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo  
declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 7.2 de la  
Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se  
convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al  
sector comercial, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de  
noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de  
Murcia.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008,

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las  
letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera  
necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN.**

**ANEXO IV : MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS****FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL**  
**CORPORACIONES LOCALES**

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento  
\_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que en contestación a su escrito de fecha ..... de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente .....

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

..... de ..... de 2008  
FIRMA

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN.**

**ANEXO V: MODELO DE PRESENTACIÓN ALEGACIONES Y/O REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD**

**FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL CORPORACIONES LOCALES**

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento  
\_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

**EXPONGO:**

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional notificada en  
fecha \_\_\_\_\_, dentro del plazo de diez días establecido para ello,  
formulo las siguientes alegaciones y/o, reformulación:

.....  
.....

Y solicito se incorporen al expediente .....

..... de ..... de 2008  
FIRMA

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN.**

**ANEXO VI: MODELO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA  
SUBVENCIÓN**

**FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES**

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento  
\_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

**EXPONGO:**

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de  
procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha  
....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo  
de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO  /  
RECHAZO  ( 1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente .....

..... de ..... de 2008  
FIRMA

( 1) Señale lo que proceda.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN.**

**ANEXO VII: MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS  
CONTRAÍDOS**

**FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES**

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento  
\_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

**EXPONGO:**

Que en relación con el expediente n.º..... y como beneficiario de una subvención por importe ....., por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- a) Memoria justificativa de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas (firmada).
- b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:
  - Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
  - Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.
  - Cuando la actividad subvencionada fuese una obra y el importe de la misma sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido, se deberá aportar, además, certificación final y acta de recepción de la misma.
  - En el caso de suministros de importe superior a 12.020,24 euros, documento acreditativo de la recepción del mismo.
- c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago la Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la realización del mismo.

..... de ..... de 2008

FIRMA

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN.**

### RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada:

---

N.º DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE €
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
<b>TOTAL....</b>			

En ..... a ..... de.....2008.

Fdo.: .....

**ANEXO VIII****MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN****FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL**  
**CORPORACIONES LOCALES**

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento  
\_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

Como beneficiario/a de una subvención por un importe  
de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_\_ (Expediente nº  
\_\_\_\_\_) para la \_\_\_\_\_ (Objeto de la  
subvención) \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

**SOLICITA:**

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el .....

En ....., a ..... de.....de 200  
(Firma del interesado/a)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN**

**ANEXO IX****MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN****FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL**  
**CORPORACIONES LOCALES**

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento  
\_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

Como beneficiario/a de una subvención por un importe  
de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_\_ (Expediente nº  
\_\_\_\_\_) para la \_\_\_\_\_ (Objeto de la  
subvención) \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

**SOLICITA:**

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el  
.....

En ....., a ..... de.....de 200  
(Firma del interesado/a)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7995 Decreto n.º 150/2008, de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Alicante, para la realización del trabajo “Desarrollo del banco de tejidos y líneas de biología molecular del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos”.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, éste es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente, en especial, la coordinación y ejecución de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, siendo la autoridad competente para la aplicación de las Directivas y de los Reglamentos Comunitarios en la materia.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio tiene prevista la construcción de un Centro de Conservación de Recursos Fitogenéticos que aspira a ser un Centro de referencia en el ámbito de la conservación de la flora silvestre amenazada en el Mediterráneo. Este Centro debe recoger y aplicar como parte de sus actividades todas las herramientas que la Ciencia actual ha desarrollado para la conservación de la biodiversidad vegetal abarcando por tanto el mantenimiento de colecciones vivas de semillas pero también de tejidos y órganos vegetales.

Con el horizonte puesto en el momento en que el Centro esté construido y con capacidad operativa para comenzar su normal funcionamiento, la Consejería ha comenzado a desarrollar distintas acciones encaminadas a dotar de contenido científico-técnico dicho Centro y, sobre todo, a ejecutar sin demora diferentes actuaciones de conservación del patrimonio vegetal silvestre de la Región de Murcia.

Por su parte, la Universidad de Alicante está capacitada científica y técnicamente para la realización de este tipo de actividades, y posee experiencia demostrada en estudios de similar naturaleza que han sido canalizados a través del Centro Iberoamericano de la Biodiversidad (CIBIO), un Centro con rango de Instituto Universitario de Investigación que viene desarrollando desde hace varios años numerosas actividades científicas relacionadas con la conservación vegetal y los bancos de tejidos vegetales.

Ambas instituciones, como resultado de compartir intereses y capacidades, han desarrollado ya diversas actuaciones conjuntas sustanciadas en varios Convenios de Colaboración firmados desde el año 2003 para diversas actuaciones de divulgación y conservación de la Biodiversidad, así como para el asesoramiento y coordinación de diversos proyectos europeos dentro del Programa Interreg IIB, como fueron los Proyectos Genmedoc (Creación de una red de centros de conservación de material genético de la flora de las regiones mediterráneas del espacio medoc), desarrollado entre 2004 y 2006, y Semclimed (Impacto del cambio climático sobre la flora mediterránea y acciones de conservación), desarrollado entre 2006 y 2008.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle la Universidad de Alicante, con la finalidad antes citada, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 13 de junio de 2008,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Alicante mediante Convenio de colaboración que será suscrito por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y dicha Universidad.

2. La finalidad de la concesión es el establecimiento de una colaboración entre las partes firmantes para garantizar la puesta en marcha y desarrollo de las líneas de cultivo in vitro y biología molecular en el Centro Regional de Recursos Fitogenéticos, avanzando así tanto en el desarrollo científico de técnicas y protocolos adecuados como en la formación de especialistas que sean transferidos al citado centro.

3. Las razones de interés público y social, vienen determinadas por el carácter institucional de la Universidad de Alicante que a través del Centro Iberoamericano de la Biodiversidad (CIBIO), cuenta con la experiencia suficiente para poder desarrollar actuaciones de interés para la Consejería, y para establecer las bases de cooperación entre los dos organismos con el fin de aunar y coordinar trabajos tendentes a mejorar la información, investigación y aplicación de la utilidad de la diversidad biológica en los trabajos de diagnóstico socioambiental, incrementando el